



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXX

DURANGO, DGO.,

DOMINGO 22 DE

MARZO DE 2015.

No. 24 BIS

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

DECRETO.-

POR EL CUAL SE EXPROPIA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD
JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO EL EDIFICIO CENTRAL,
INMUEBLE UBICADO EN CALLE CONSTITUCION No. 404
SUR, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO.

PAG. 2

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

DECRETO

JORGE HERRERA CALDERA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 27 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 24 párrafo tercero, 98 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y lo establecido en los artículos 1, 2, 9, 18 y 19 de la Ley de Expropiación para el Estado de Durango; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 27 párrafo primero y tercero, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público para atender las necesidades de interés general que deben ser satisfechas de manera prioritaria, en beneficio de la colectividad.

Por su parte, el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que toda persona tiene derecho a la propiedad individual y colectiva, que nadie será privado arbitrariamente de ella y que la propiedad es un derecho que debe desempeñar una función social, por lo tanto la ley puede subordinar el uso y goce de tal derecho al interés público mediante su expropiación, que sólo podrá hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La Ley de Expropiación para el Estado de Durango establece en sus artículos 1, 2, 9 y 19, que la ocupación de propiedad privada puede declararse por causa de utilidad pública o de interés para la colectividad, el establecimiento o construcción,

conservación o mejoramiento de escuelas de cualquier tipo, mercados, panteones, hospitales, hospicios, asilos, centros asistenciales y cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo.

Además, la citada disposición jurídica dispone que el monto de la indemnización de la propiedad expropiada se basará en la cantidad que el bien tuviere fijado en las oficinas de Catastro o de Recaudación, y que será pagada en la forma y plazos que fije la autoridad expropiante, sin que el plazo para el pago correspondiente pueda exceder de cinco años.

Acorde con lo que dispone el párrafo segundo del artículo 18 de la Ley de Expropiación para el Estado de Durango, es permitido que la expropiación se haga en favor de un tercero, mediante el Decreto Expropiatorio en el que se establezca que la propiedad de la cosa expropiada pase al patrimonio de persona o entidad distinta al Estado, o bien a favor de un organismo público para cumplir los fines sociales y de interés para la colectividad.

SEGUNDO.- En el anterior contexto, aunado que la educación constituye una actividad prioritaria del Estado, la Universidad Juárez del Estado de Durango como Institución de Educación Superior, autónoma en su régimen interno, tiene como fin esencial contribuir al desarrollo integral de la sociedad mediante sus funciones sustantivas, que son el impartir educación media superior, técnica, de licenciatura y de postgrado, realizar investigación científica en todos los campos del conocimiento, primordialmente acerca de los problemas nacionales y los del Estado de Durango e impulsar y extender la cultura y los servicios institucionales a través de programas de vinculación con la sociedad.

De acuerdo con la propia Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango, como lo establece el artículo 75, el patrimonio de la Universidad estará constituido por los bienes y recursos que a continuación se enumeran:

- I.- Los inmuebles y créditos que son actualmente de su propiedad y los que en el futuro adquiera para la realización de sus fines;
- II.- Todo tipo de bienes muebles y semovientes con que cuenta actualmente y los que adquiera en el futuro para la realización de sus fines;
- III.- Los subsidios y transferencias provenientes de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- IV.- El efectivo, valores y créditos derivados de los ingresos propios de la institución;
- V.- Los rendimientos de los inmuebles y derechos que el Gobierno le destine;
- VI.- Los legados y donaciones que se hagan y los fideicomisos que en su favor se constituyan; y
- VII.- Con los demás bienes que por cualquier título adquiera en lo futuro.

TERCERO.- Gran parte del carácter educativo y cultural de Durango tiene su fundamento tras los muros de la Rectoría de la Universidad Juárez del Estado de Durango, antiguamente Colegio de San Ignacio de la Compañía de Jesús, Seminario Conciliar de Durango, Colegio Civil, Instituto Juárez y Universidad Juárez.

Su historia comienza en el año de 1596, cuando los padres Francisco Gutiérrez, Gerónimo Ramírez, Juan Agustín de Espinoza, Pedro de la Serna y los hermanos Juan de la Carrera y Vicente Beltrán, pasaron a ocupar el predio que hoy comprende el Edificio Central de la Universidad Juárez del Estado de Durango, el Templo de Nuestra Señora de San Juan de los Lagos, el edificio contiguo y la Plaza IV Centenario.

La construcción del Colegio de San Ignacio de la Compañía de Jesús en Durango, data de la segunda mitad del siglo XVIII; con más exactitud, el proceso de edificación comprende los años de 1748 a 1777. Su importancia es singular, ya que fue la institución educativa virreinal más desarrollada en todo el norte de la

Nueva España y en ella se formó el clero secular y la intelectualidad de la provincia neovizcaina.

Sin embargo, después de la expulsión de los jesuitas en 1767, el Colegio de San Ignacio de la Compañía de Jesús y sus bienes pasaron a ser administrados por la Junta de Temporalidades, pero en el caso particular de Durango, el Gobernador de la provincia, José Carlos de Agüero, dispuso que pasara al poder del Cabildo eclesiástico, y por ende al Seminario Conciliar.

El 9 de abril de 1856, el Lic. de la Bárcena emitió el Decreto de fundación del Colegio Civil del Estado de Durango, el cual tuvo como sede en sus inicios la casa que actualmente lleva el No. 700 P. de la calle Negrete de esta ciudad.

Según algunas fuentes históricas, en el año 1859 al aplicarse en Durango las Leyes de Reforma, el edificio que ocupaba el Seminario de Durango pasó a ser propiedad del Gobierno del Estado, por tal motivo, el Gobernador José Ma. Patoni por Decreto de fecha 25 de enero de 1870, ordenó que el Colegio Civil del Estado, con el nombre de "Instituto del Estado", ocupase el edificio que hasta entonces había pertenecido al Seminario de Durango.

De acuerdo a referencias históricas, en 1872 se modificó el nombre de "Instituto del Estado", quedando como "Instituto Juárez", mismo que hasta el 21 de marzo de 1957 fue vigente, ya que en esa fecha siendo Gobernador del Estado, el Dr. Francisco González de la Vega y Rector del Instituto Juárez, el Lic. Ángel Rodríguez Solórzano, nació la Universidad Juárez del Estado de Durango, según Decreto aprobado por el Congreso del Estado.

CUARTO.- Atendiendo a dichas fuentes históricas, el inmueble que actualmente alberga las oficinas centrales de la Universidad Juárez del Estado de Durango, sito en calle Constitución No. 404 Sur, Zona Centro de esta ciudad de Durango, Dgo,

habría sido destinado en el siglo XIX por el Gobierno del Estado para que el uso del otrora "Instituto Juárez".

No obstante, las anteriores referencias, al día de hoy y después de una búsqueda exhaustiva de documentos que acrediten la propiedad del inmueble que ocupa el edificio central de la Universidad Juárez, no existe ningún antecedente, ni documento alguno ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio ni en el Archivo de Patrimonio de Gobierno del Estado de Durango que acredite la propiedad del citado edificio.

Sin embargo, la superficie de 288 m² donde actualmente se ubica el Auditorio Universitario, que forma parte del polígono que integra la superficie del Edificio Central, si cuenta con escritura pública que ampara la propiedad a favor de la Universidad Juárez, con la particularidad de que su origen histórico es una propiedad privada. Esta circunstancia puede apreciarse según consta en el contrato de compraventa formalizado mediante escritura pública número siete, del volumen cuarenta y siete, pasada ante la fe de la Notaría Pública No. 13 del Distrito Judicial de la ciudad de Durango, Dgo., Lic. Héctor Francisco Vega Pérez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción No. 18676, de foja 237 vuelta del tomo 253, de fecha 25 de abril del año 1959.

En el instrumento mencionado con antelación, se hace referencia al antecedente relativo a la escritura pública número dos mil cincuenta y nueve, volumen veintitrés, del protocolo a cargo del ciudadano notario público número uno, Lic. Vicente Guerrero, bajo la inscripción No. 10741, de fojas 82 frente a 84 vuelta del tomo 127, de fecha 14 de febrero de 1938, en la cual se desprende un contrato de compraventa entre particulares por la misma superficie.

De tal suerte, teniendo en cuenta que una fracción de lo que hoy en día en su conjunto conforma el Edificio Central de la Universidad tiene un origen privado y

ante la posibilidad que pudiera existir alguna afectación al interés de particulares por tratarse de una superficie contigua, el Gobierno del Estado estima necesario declarar de utilidad pública y expropiar a favor de la Universidad Juárez del Estado del Durango el inmueble que conforma el resto de la superficie del Edificio Central y de la cual no se cuenta con documento que acredite la propiedad, que está ubicada en calle Constitución No. 404 Sur, Zona Centro de esta ciudad de Durango, Dgo., con una superficie de 4,256.675 m², misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Suroeste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 77.531 m, con rumbo S 03°17'03.20" W, colindando con calle Constitución.

Al Suroeste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 36.112 m, con rumbo S 89°48'05.30" W, colindando con calle Pino Suárez.

Al Noreste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 14.499 m, con rumbo N 02°49'19.21" E, colindando con Auditorio Universitario.

Al Suroeste: del punto 4 al punto 5, con una distancia de 19.253 m, con rumbo S 89°48'06.33" W, colindando Auditorio universitario.

Al Noreste: del punto 5 al punto 6, con una distancia de 16.558 m, con rumbo N 02°34'56.68" E, colindando con calle Bruno Martínez.

Al Noreste: del punto 6 al punto 7, con una distancia de 50.700 m, con rumbo N 01°14'08.66" E, colindando con calle Bruno Martínez.

Al Noreste: del punto 7 al punto 8, con una distancia de 6.155 m, con rumbo N 87°57'58.00" E, colindando con Iglesia de San Juanita de los Lagos.

Al Noroeste: del punto 8 al punto 9, con una distancia de 4.259 m, con rumbo N 00°35'30.86" W, colindando con Iglesia de San Juanita de los Lagos.

Al Noreste: del punto 9 al punto 10, con una distancia de 5.499 m, con rumbo N 89°33'07.12" E, colindando con Iglesia de San Juanita de los Lagos.

Al Suroeste: del punto 10 al punto 11, con una distancia de 3.649 m, con rumbo S 03°02'50.81" W, colindando con Iglesia de San Juanita de los Lagos.

Al Sureste: del punto 11 al punto 12, con una distancia de 24.627 m, con rumbo S 87°16'03.37" E, colindando con Iglesia de San Juanita de los Lagos.

Al Sureste: del punto 12 al punto 13, con una distancia de 0.630 m, con rumbo S 05°05'44.52" E, colindando con Iglesia de San Juanita de los Lagos.

Al Sureste: del punto 13 al punto 1, con una distancia de 21.170 m, con rumbo S 86°28'55.49" E, colindando con Iglesia de San Juanita de los Lagos.

QUINTO.- Por los motivos antes expuestos y toda vez que para el Estado y la presente administración a mi cargo, es de suma importancia y de utilidad pública la conservación o mejoramiento de los inmuebles destinados a la educación y cualquier obra que preste servicios en beneficio colectivo, pero además, por el compromiso institucional e histórico que se tiene con nuestra máxima casa de estudios y ante la innegable preeminencia del interés público que prevalece sobre el interés particular, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expropia a favor de la Universidad Juárez del Estado del Durango el Edificio Central, inmueble ubicado en calle Constitución No.404 Sur, Zona Centro de esta ciudad de Durango, Dgo., el cual comprende una superficie de 4,256.675 m² y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Suroeste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 77.531 m, con rumbo S 03°17'03.20" W, colindando con calle Constitución.

Al Suroeste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 36.112 m, con rumbo S 89°48'05.30" W, colindando con calle Pino Suárez.

Al Noreste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 14.499 m, con rumbo N 02°49'19.21" E, colindando con Auditorio Universitario.

Al Suroeste: del punto 4 al punto 5, con una distancia de 19.253 m, con rumbo S 89°48'06.33" W, colindando Auditorio universitario.

Al Noreste: del punto 5 al punto 6, con una distancia de 16.558 m, con rumbo N 02°34'56.68" E, colindando con calle Bruno Martínez.

Al Noreste: del punto 6 al punto 7, con una distancia de 50.700 m, con rumbo N 01°14'08.66" E, colindando con calle Bruno Martínez.

Al Noreste: del punto 7 al punto 8, con una distancia de 6.155 m, con rumbo N 87°57'58.00" E, colindando con Iglesia de San Juanita de los Lagos.

Al Noroeste: del punto 8 al punto 9, con una distancia de 4.259 m, con rumbo N 00°35'30.86" W, colindando con Iglesia de San Juanita de los Lagos.

Al Noreste: del punto 9 al punto 10, con una distancia de 5.499 m, con rumbo N 89°33'07.12" E, colindando con Iglesia de San Juanita de los Lagos.

Al Suroeste: del punto 10 al punto 11, con una distancia de 3.649 m, con rumbo S 03°02'50.81" W, colindando con Iglesia de San Juanita de los Lagos.

Al Sureste: del punto 11 al punto 12, con una distancia de 24.627 m, con rumbo S 87°16'03.37" E, colindando con Iglesia de San Juanita de los Lagos.

Al Sureste: del punto 12 al punto 13, con una distancia de 0.630 m, con rumbo S 05°05'44.52" E, colindando con Iglesia de San Juanita de los Lagos.

Al Sureste: del punto 13 al punto 1, con una distancia de 21.170 m, con rumbo S 86°28'55.49" E, colindando con Iglesia de San Juanita de los Lagos.

El Citado inmueble no reporta inscripción alguna ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La expropiación del terreno a que se refiere el artículo primero, incluye las construcciones e instalaciones que en él se encuentren y formen parte de dicho inmueble, así como todo aquello que de hecho y por derecho le pudiera corresponder.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda a cargo del Gobierno del Estado de Durango, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, pagar el valor catastral del inmueble de referencia, por concepto de indemnización legal a quien pudiese acreditar un derecho de propiedad que pudiera verse afectado con la presente expropiación.

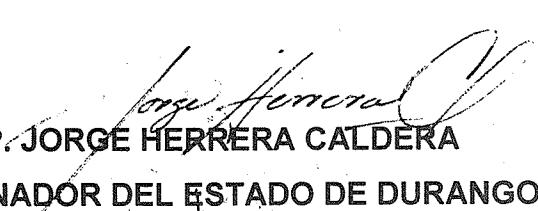
ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese por dos veces el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Durango, con el objeto de hacer saber su contenido a quien pudiera presentar un legítimo interés respecto del acto de autoridad emitido, y en caso de considerar la existencia de alguna violación a sus derechos, otorgarle la posibilidad legal de su impugnación ante las vías previstas por la propia legislación de la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- Inscríbese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, toda vez que surte los efectos de escritura pública para acreditar la propiedad del inmueble expropiado a favor de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha en que se lleve a cabo su segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Victoria de Durango, Dgo., a 21 de marzo de 2015


C.P. JORGE HERRERA CALDERA

GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO


LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No. 103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado